

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **055**

Fecha: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
44650 40 89 001 2018 00043	Ejecutivo Singular	WENDY CAROLINA RAMIREZ GUTIERREZ	JUAN MANUEL - TAVERA CASTRO	Auto que Ordena Requerimiento Encuentra el despacho que pese a que la parte demandante aportó certificado de la notificación personal y por aviso realizada al demandado, no puede dársele eficacia procesal, teniendo en cuenta que, la citación personal y el aviso no fueron realizados conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 291 y al 292 del C.G. del P., toda vez que, dentro de las comunicaciones relacionó de manera equivocada la fecha de la providencia a notificar, y además omitió aportar el auto que pretendía notificar debidamente cotejado por la empresa de servicios postales. En ese sentido y como quiera que, para avanzar con el trámite de la presente actuación, se hace imperativo el impulso procesal de la parte actora, este requiere a la parte demandante para que realice en debida forma la notificación al extremo demandado.	07/09/2021	
20001 40 03 003 2020 00325	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD JALES S.A.S	ELKIN - SALAZAR ANAYA	Auto que Ordena Requerimiento PRIMERO: Requierase al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, para que informe si se ha dado o no aplicación a la orden de embargo de remanente que tenga o llegare a tener y de los bienes que se llegaren a desembargar ELKIN SALAZAR ANAYA, identificado con la cedula de ciudadanía 8.789.078, dentro del proceso con numero de radicación 2020-00248. Librese oficio.	07/09/2021	
20001 40 03 003 2020 00411	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SERVISUMINISTROS JAIME LUIS OCHOA QUIÑONES SAS	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra SERVISUMINISTROS JAIME LUIS OHOA QUIÑONES SAS.	07/09/2021	
20001 40 03 003 2020 00411	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SERVISUMINISTROS JAIME LUIS OCHOA QUIÑONES SAS	Auto Interlocutorio 1.- Tener al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, como subrogatario de los derechos que cobra BANCOLOMBIA S.A, en este asunto hasta la suma de VEINTIUN MILLONES DOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$ 21'260.402,00), como capital.	07/09/2021	
20001 40 03 003 2021 00002	Cancelación Registro Civil	MARY LUZ APARICIO JAIMES	SIN DEMANDADO	Sentencia de Primera Instancia	07/09/2021	
20001 40 03 003 2021 00028	Cancelación Registro Civil	JULIA MARIA RUIZ ECHEVERRIA	SIN DEMANDADO	Sentencia de Primera Instancia	07/09/2021	
20001 40 03 003 2021 00111	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JANEYIS ESTHER - IZAGUIRRE TROYA	Auto Interlocutorio PRIMERO: ABSTENERSE de seguir adelante la ejecución conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.	07/09/2021	
20001 40 03 003 2021 00178	Cancelación Registro Civil	ONEIDA PERPIÑAN RODRIGUEZ	SIN DEMANDADO	Sentencia de Primera Instancia	07/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2021 00199	Cancelación Registro Civil	YUCELY BONILLA CARRILLO	RESGISTRADUTIA	Sentencia de Primera Instancia	07/09/2021	
20001 40 03 003 2021 00328	Ejecutivo con Título Prendario	RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	RAQUELINA DAZA MOLINA	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por pago parcial.	07/09/2021	
20001 40 03 003 2021 00403	Ordinario	ROBIN JURADO ABRIL	BANCOLOMBIA S.A.	Auto que Ordena Requerimiento PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda bien sea a aportar el acta de conciliación o a prestar caución equivalente al 20% de las pretensiones estimadas en la demanda,	07/09/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

**EDWAR JAIR VALERA PRIETO
SECRETARIO**